

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 de 2018, cuyo objeto es *Contratar la Interventoría Técnica, Social, Administrativa, Jurídica, Financiera y Contable a los proyectos resultado de los contratos que tienen por objeto "Estructurar, diseñar, y ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia de Proyectos de Pequeña Infraestructura Social y Comunitaria "PIC" en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la ART", de acuerdo con las especificaciones determinadas por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.*

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA POR LOS PROPONENTES EN EL TERMINO DE SUBANABILIDAD.

1. Los proponentes deben subsanar, aclarar, ampliar la información y/o aportar la documentación solicitada, según corresponda, **a más tardar hasta las 2:00 p.m., del 21 de noviembre de 2018**. La información y/o documentación recibida con posterioridad a dicha hora y fecha, no será tenida en cuenta para la consolidación del Informe Preliminar de Evaluación, sino que se revisará para su inclusión en el Informe Final de Evaluación.
2. No obstante lo anterior, en virtud de las reglas de subsanabilidad del proceso de contratación, los proponentes podrán presentar los documentos necesarios para subsanar, aclarar, ampliar la información y/o aportar la documentación solicitada de requisitos habilitantes hasta el término de vencimiento de formulación de "observaciones al informe de evaluación preliminar de propuestas", establecido en el cronograma del proceso.
3. Para la evaluación de propuestas se dará aplicación a lo dispuesto en el análisis preliminar, por lo que los proponentes deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo establecido en el numeral 3.3.3. y en el séptimo inciso del numeral 4.1., del análisis preliminar, que establece: *"Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias del numeral 3.3.1, sin que sea posible que, con posterioridad, aporte nuevas certificaciones o modificaciones a las mismas"*.
4. La información solicitada debe remitirse por correo electrónico a contratos@fondocolombiapaz.gov.co.
5. Los proponentes deben tener en cuenta los documentos a través de los cuales se puede subsanar, aclarar y/o ampliar la información de requisitos habilitantes, de conformidad con el análisis preliminar de la Convocatoria Publica No. 022 de 2018.

**"SOLICITUD DE SUBSANACIONES, ACLARACIONES, AMPLIACIONES Y/O APORTE DE DOCUMENTACIÓN"
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO COLOMBIA EN PAZ**



No. PROCESO	CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2018
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS PROYECTOS RESULTADO DE LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO "ESTRUCTURAR, DISEÑAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYECTOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA "PIC" EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

*A través del presente se solicita a los proponentes subsanar, aclarar, ampliar y/o aportar los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Pública, los cuales deberán ser allegados **HASTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 2:00 PM.***

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	TÉCNICOS	JURÍDICOS	FINANCIEROS
PROPUESTA No. 1 UNIÓN TEMPORAL INTER INFRAESTRUCTURA SOCIAL GRUPO No. 1	<p>I. Para acreditar la experiencia certificada a través del Contrato de Consultoría No. 398 de 2009, suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y UNIÓN TEMPORAL INTERLLANOS, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A PRIMER SEGMENTO DE OBRAS CONTRATADAS Y POR CONTRATAR POR PARTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META", <u>se requiere aportar certificación, acta de liquidación acompañada de copia del contrato o documento equivalente, expedido por el contratante, y debidamente suscrito por el competente, dado que la certificación allegada en su propuesta carece de la firma del Subgerente Técnico y no se puede tener certeza si es el documento definitivo.</u></p> <p>II. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de Consultoría No. 400 de 2009, suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META Y EL CONSORCIO INTEGRALES, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A SEGUNDO SEGMENTO DE OBRAS CONTRATADAS Y POR CONTRATAR POR PARTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META", <u>se requiere aportar certificación, acta de liquidación acompañada de copia del contrato o documento equivalente, expedido por el contratante, y debidamente suscrito por el competente, dado que la certificación allegada en su propuesta carece de la firma del Subgerente Técnico y no se puede tener certeza si es el documento definitivo.</u></p> <p>III. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de Consultoría No. 244 de 2013, suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA INCOD, cuyo objeto al parecer es (según consta en Acta de Liquidación) "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VILLA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", <u>se requiere aportar certificación o documento expedido por el contratante en el que se evidencie cuál fue el porcentaje de ejecución de SINTELSA S.A.S. en el desarrollo del contrato</u>, dado que según la documentación aportada, SINTELSA S.A.S. fué cesionario del contrato 244 de 2013, a partir de diciembre de 2014, sin que se tenga certeza de cuánto era el valor pendiente por ejecutar al momento de la cesión, dado que llevaba 14 meses de iniciada la ejecución, aunado a que se presentan disparidades de fechas referidas al momento en que se perfeccionó la cesión. En razón de lo anterior no es posible establecer el porcentaje de ejecución de SINTELSA S.A.S. como miembro del CONSORCIO INCOD, con participación de 85%, en la ejecución contractual. <u>Así mismo, se requiere que aporte copia legible del acta de liquidación del contrato obrante a folios 278 a 279 (en dos caras), dado que no es posible verificar la totalidad de los datos incluidos en la propuesta.</u> Es importante indicar que los documentos que aporte el proponente deben corresponder a los establecidos en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar.</p> <p>IV. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 258-2012, suscrito entre EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA Y EL CONSORCIO BIBLIOPARQUE CASTILLA 2012, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA LA NUEVA-META, SECCION SECUNDARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 21012501500009 Y PARA LA CONSTRUCCION PARQUE BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA-META, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500005", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en el acta de liquidación, ni en la copia del contrato allegados a folios 282 a 290 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 291 a 292 de la propuesta, una copia de un "ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar. Atendiendo lo indicado, <u>se requiere aportar la certificación o documento equivalente, expedida por el competente (MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA) en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (CONSORCIO BIBLIOTECA PARQUE CASTILLA 2012), conforme lo dispone el numeral 3.3.3. del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u></p> <p>V. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 275-2012, suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA UNIÓN TEMPORAL PARQUE CEMENTERIO LA PALMITA, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARQUE CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (unión temporal) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en el acta de liquidación, ni en la copia del contrato allegados a folios 293 a 298 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 299 a 303 de la propuesta, una copia de un "MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar. Atendiendo lo indicado, <u>se requiere aportar la certificación o documento equivalente, expedida por el competente (MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO) en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (UNION TEMPORAL PARQUE CEMENTERIO LA PALMITA), conforme lo dispone el numeral 3.3.3. del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u></p> <p>VI. Para acreditar la experiencia certificada, el proponente aporta "ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 721 DE 2014", a folios 304 a 305 y "ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 721 DE 2014" de la propuesta, en la cual se evidencia el cumplimiento de la información requerida en los literales del a. al i. del numeral 3.3.3 del análisis preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018. No obstante, conforme a lo establecido en el primer inciso del citado numeral 3.3.3, <u>es necesario que el proponente allegue copia del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 721 DE 2014, dado que el numeral citado establece: "[...] el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente [...]."</u></p>		<p>El proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros de SINTELSA SAS y CODINCO SAS</p>

<p>Vii.a. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. CM-SI-I-956-2014, suscrito entre EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO Y LA UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS BOLIVAR, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SIGUIENTE OBRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RÍGIDO CONCRETO 3500 PSI EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RIO VIEJO, CRUCE NOROCCIDENTAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (unión temporal) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en el acta de liquidación, ni en la copia del contrato allegados a folios 308 a 315 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumplándose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar.</p> <p>Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 316 a 317 de la propuesta, una copia de un "DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>Atendiendo lo indicado, <u>se requiere aportar la certificación o documento equivalente, expedida por el competente (MUNICIPIO DE RIO VIEJO) en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (UNION TEMPORAL INTERVIAS BOLIVAR), conforme lo dispone el numeral 3.3.3. del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u></p> <p>Vii.b. <u>Se requiere adicionalmente, aclarar el número del contrato, toda vez que difieren entre sí, de acuerdo a como aparece registrado en el acta de liquidación y como está en la copia del contrato de interventoría.</u></p>		
<p>Viii. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 0331-2014, suscrito entre EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y EL CONSORCIO VIAL URBANO LA JAGUA, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PLAN MAESTRO DE VIAS URBANAS FASE 1 PAVIMENTO RIGIDO LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (unión temporal) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en el acta de terminación, ni en la copia del contrato allegados a folios 318 a 322 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumplándose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar.</p> <p>Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folio 323 de la propuesta, una copia de un "MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>Atendiendo lo indicado, <u>se requiere aportar la certificación o documento equivalente, expedida por el competente (MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO) en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (CONSORCIO VIAL URBANO LA JAGUA), conforme lo dispone el numeral 3.3.3. del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u></p>		
<p>PROPUESTA No. 2</p> <p>CONSORCIO FERAFE</p> <p>GRUPO No. 2</p> <p>I. Verificados los documentos se encuentra que el contrato No. PCRC-018-08, certificado a folios 94 y 95 de la propuesta, CUMPLE con las exigencias del Análisis Preliminar del proceso de contratación. Sin embargo, ya que el proponente en su Anejo No. 8, obrante a folio 89 de su propuesta, clasifica esta certificación indicando que cumple lo exigido en los literales a., b. y c. del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar y pese a que en dicho documento se certifica el valor total de la Interventoría y el valor de las actividades de la obra, no se establece el valor parcial de las actividades de interventoría. En consecuencia, <u>no es posible determinar qué monto del valor del contrato se ejecutó en cada componente a., b. y c. del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar, por lo tanto y dado que del objeto del contrato se vislumbra que el mismo le apunta a lo dispuesto en el literal b. del citado numeral, se da aplicación a lo establecido en la Nota No. 2 del numeral 3.3.3. del Análisis Preliminar</u>, que dispone: "Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (a., b. y c.) del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (A, B y C) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado".</p> <p>Por lo anterior, para que la certificación en comento, sea clasificada en los literales a., b. y c. <u>el proponente debe allegar el documento (Contrato y/o Acta de liquidación) que establezca qué valor de la ejecución contractual de la interventoría (no de la obra) corresponde a cada uno de los literales a., b. y c., de lo contrario la certificación aportada se tendrá en cuenta sólo para acreditar experiencia en el literal b. del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar.</u></p> <p>II. Para acreditar la experiencia certificada, el proponente aporta ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato N° SIF-INT-001-2017, a folios 99 y 100 de la propuesta, en la cual se evidencia el cumplimiento de la información requerida en los literales del a. al i. del numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018. No obstante, conforme a lo establecido en el primer inciso del citado numeral 3.3.3, <u>es necesario que el proponente allegue copia del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° SIF-INT-001-2017, dado que el numeral citado establece: "(...) el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente (...)".</u></p> <p>III.a. Para acreditar la experiencia certificada, el proponente aporta ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato N°09-00-31-07-105-16, a folios 101 y 102 de la propuesta, lo cual no cumple con lo establecido en el primer inciso del numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018, que establece: "(...) el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente (...)". Por lo tanto, <u>es necesario que el proponente allegue copia del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 09-00-31-07-105-16.</u></p> <p>III.b. Por otra parte, en el ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato N°09-00-31-07-105-16, a folios 101 y 102 de la propuesta, no se establece el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría, por lo cual <u>se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación, aportando la certificación o copia del contrato expedida por el competente, (MUNICIPIO DE ENVIGADO), en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (CONSORCIO ENVIGADO 2017), que ejecutó el contrato de interventoría, conforme lo dispone el numeral 3.3.3 en su literal c., del Análisis Preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u> Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 103 y 104 de la propuesta, una copia de un "ACUERDO DE CONSORCIO", dicho documento no podría tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación del miembro en la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar.</p> <p>IV.a. Para acreditar la experiencia certificada, el proponente aporta ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Interventoría N° 063 de 2015, a folios 110 a 112. de la propuesta, lo cual no cumple con lo establecido en el primer inciso del numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018, que establece: "(...) el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente (...)". Por lo tanto, <u>es necesario que el proponente allegue copia del CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 063 de 2015.</u></p> <p>IV.b. Por otra parte, en el ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato de Interventoría N° 063 de 2015, a folios 110 a 112 de la propuesta, no se establece el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría, por lo cual <u>se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación, aportando la certificación o copia del contrato expedida por el competente (SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.AS.), en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa, (CONSORCIO INTERVENTORIA FASE II SETP), que ejecutó el contrato de interventoría, conforme lo dispone el numeral 3.3.3 en su literal c., del Análisis Preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u> Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folio 113 de la propuesta, una copia de un "MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO", dicho documento no podría tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación del miembro en la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar.</p>		

<p>PROPUESTA No. 3</p> <p>CONSORCIO GOC - NOGAALL</p> <p>GRUPO No. 2</p>	<p>I. No es posible evidenciar el cumplimiento de las exigencias contenidas en el literal a. del numeral 3.3.1.1. del análisis preliminar de la convocatoria pública No. 022 de 2018, con el contrato Clave: 10/01 12-4500 aportado a folios 187 a 200 de la propuesta, dado que, tanto en la certificación como en la copia del contrato se registra como "Contrato de consultoría y asistencia", sin que se especifique expresamente que se trata de un contrato de interventoría, de los exigidos para acreditar experiencia en el proceso de contratación. En ese sentido, <u>se requiere al proponente que aporte certificación o acta de liquidación o documento equivalente, expedido por el contratante conforme lo disponen los numerales 3.3.1 y 3.3.3 del análisis preliminar, en el que se establezca que el contrato ejecutado corresponde a un contrato de interventoría, de los exigidos en los literales a. b. y c. del numeral 3.3.1.1 del análisis preliminar.</u></p> <p>II. Para acreditar experiencia con el contrato Clave: 12-2-3370 aportado por el proponente, es necesario precisar que SE OBSERVA DIFERENCIA DE MONTO TOTAL EJECUTADO ENTRE LA CERTIFICACIÓN APORTADA que registra un valor de importe total por monto de 1.655.541,12 Euros y el "ACTA DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD" con "FECHA DEL ACTA: 15-12-08" por valor total de 1.371.772,36 Euros, registrados a folio 213, donde se evidencian el valor de la adjudicación y monto por modificación del contrato, coincidiendo así con la información verificada en copia del contrato suministrado y copia de modificatorio presentados a folios 206 a 212 de la propuesta, pero que difieren del dato registrado en la certificación presentada. En este sentido, <u>se requiere al proponente para que aporte certificación o acta de liquidación o documento equivalente, expedido por el contratante conforme lo dispone el literal f. y en razón de las notas 4 y 6 contenidas en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar, de manera que se pueda verificar de manera clara y precisa el monto total ejecutado, en aras de obtener el dato para realizar el cálculo de los SMMLV que acredita con el presente contrato.</u></p> <p>III. No es posible evidenciar el cumplimiento de las exigencias contenidas en el literal b. del numeral 3.3.1.1. del análisis preliminar de la convocatoria pública No. 022 de 2018, con el contrato aportado a folios 254 a 274 de la propuesta, del que no se evidencia registro de No. de contrato en ninguno de los soportes adjuntos, dado que ni la certificación, ni la copia del contrato, ni los modificatorios expresan o ofrecen claridad frente a que sea un contrato de interventoría, de los exigidos para acreditar experiencia en el proceso de contratación. En ese sentido, <u>se requiere al proponente que aporte certificación o acta de liquidación o documento equivalente, expedido por el contratante conforme lo disponen los numerales 3.3.1 y 3.3.3 del análisis preliminar, en el que se establezca que el contrato ejecutado corresponde a un contrato de interventoría, de los exigidos en los literales a. b. y c. del numeral 3.3.1.1 del análisis preliminar.</u></p> <p>IV. No es posible evidenciar el cumplimiento de las exigencias contenidas en el literal c. del numeral 3.3.1.1. del análisis preliminar de la convocatoria pública No. 022 de 2018, con el contrato Clave: N1.327.002/0622 EXP. N°: 96-04 MODIFICACIÓN N° 2 aportado a folios 303 a 321 de la propuesta, dado que, tanto en la certificación como en la copia del contrato se registra como "ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN", sin que se especifique expresamente que se trata de un contrato de interventoría, de los exigidos para acreditar experiencia en el proceso de contratación. En ese sentido, <u>se requiere al proponente que aporte certificación o acta de liquidación o documento equivalente, expedido por el contratante conforme lo disponen los numerales 3.3.1 y 3.3.3 del análisis preliminar, en el que se establezca que el contrato ejecutado corresponde a un contrato de interventoría, de los exigidos en los literales a. b. y c. del numeral 3.3.1.1 del análisis preliminar.</u></p> <p>V. Teniendo en cuenta lo establecido en las notas 4 y 6 del numeral 3.3.3. del análisis preliminar de la convocatoria pública No. 022 de 2018, <u>se requiere que el proponente aporte copia del contrato con PNUD, al que hace referencia el contrato y certificación aportadas</u>, cuyo contenido del objeto que cita "... interventoría técnica, administrativa y financiera a los diferentes proyectos de medio ambiente, energía, saneamiento básico y regionales de inversión, relacionados con el contrato con el programa de las naciones unidas para el desarrollo (PNUD)...", obrantes a folios 354 y 362 de la propuesta.</p>	<p>I. El documento de constitución del consorcio presenta un término de duración inferior al mínimo establecido en el Análisis Preliminar del proceso, <u>se requiere que el proponente corrija lo pertinente y aporte documento de constitución idóneo donde se evidencie que el consorcio tiene una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 5 años más.</u></p> <p>II. El proponente debe aportar certificación de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta aportada.</p>	<p>• El proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal de NOGAALL.</p> <p>• El proponente debe allegar firmado el Anexo 7 de información financiera por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor de G.O.C SUCURSAL COLOMBIA y NOGAALL.</p>
<p>PROPUESTA No. 5</p> <p>CONSORCIO VELNEC-SOLINPRO</p> <p>GRUPO No. 1</p>	<p>I. Dado que entre los documentos aportados en el contrato No. 3, del anexo No. 8, existe una inconsistencia entre el "valor total final (Ejecutado más ajustes)", que establece la certificación del contrato No. 2120425, obrante a folios 0202 a 0204 y el "valor total final (Ejecutado más ajustes)", establecido en el acta de entrega y recibo final del objeto contractual obrante a folio 0205, por lo tanto, <u>se requiere aportar certificación que de claridad al respecto, en la que se establezca el valor total del contrato y así dar cumplimiento a lo exigido en el primer inciso del numeral 3.3.3 de análisis preliminar, que dispone: "(...) El proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente (...)",</u></p> <p>II. Dado que entre los documentos aportados en el contrato No. 8, del anexo No.8, existe una inconsistencia entre el "valor contrato", que establece la certificación del contrato No. SJS-099-07 obrante a folios 0319 a 0331 y el "valor total contratado", establecido en el acta de entrega y liquidación del contrato No. SJS-099-07 obrante a folios 0332 a 0336, por lo tanto, <u>se requiere aportar certificación que de claridad al respecto, en la que se establezca el valor total del contrato y así dar cumplimiento a lo exigido en el primer inciso del numeral 3.3.3 de análisis preliminar, que dispone: "(...) El proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente (...)",</u></p>		

<p>PROPUESTA No. 7</p> <p>CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MA</p> <p>GRUPO No. 1</p>	<p>I. Para acreditar la experiencia certificada a través del "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PN DIRAF 06-3-10147-12", aportado a folios 103 al 104 de la propuesta, <u>se requiere que el proponente aporte certificación expedida por el competente (contratante) o acta de liquidación o documento equivalente acompañado de la copia del contrato, en la que se establezca el lugar de ejecución del contrato, tal como lo dispone el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018.</u> NOTA: EN EL ANEXO 8 REGISTRA CERTIFICACIÓN ACREDITANDO ESTE CONTRATO PARA SUBREGIÓN, PERO NO SE PUEDE TENER EN CUENTA YA QUE NO ESPECIFICA INTERVENCIÓN EN NINGÚN MUNICIPIO LISTADO EN EL NUMERAL 2.1.1. DEL ANÁLISIS PRELIMINAR Y NO REQUIERE, YA QUE PRESENTA EN 4 SUBREGIONES SIN CONTAR ESTE CONTRATO.</p> <p>II.a. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. CT-2014-000532, suscrito entre EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y la firma ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES A.L.M LIMITADA, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA PARA LA MODERNIZACION Y REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, en la certificación aportada a folios 105 a 118 se presenta diferencia en la determinación del valor ejecutado de la interventoría. Lo anterior dado que sumando el valor inicial del contrato y el valor de la adición se obtiene un valor total contratado de \$1.962.879.355 y en la certificación se establece que el valor total ejecutado es de \$2.023.257.270,28, evidenciándose que estos valores no coinciden. En razón de lo anterior, <u>se requiere que el proponente aporte certificación expedida por el competente (contratante) o acta de liquidación o documento equivalente acompañados de copia del contrato, en el que se evidencie con exactitud el valor total ejecutado del contrato, tal como lo dispone el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018.</u></p> <p>II.b. Para acreditar la experiencia certificada a través del "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CT-2014-000532", aportado a folios 105 al 118 de la propuesta, <u>se requiere que el proponente aporte certificación expedida por el competente (contratante) o acta de liquidación o documento equivalente acompañado de la copia del contrato, en la que se establezca el lugar de ejecución del contrato, tal como lo dispone el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018.</u></p>	<p>I. El documento de constitución del consorcio presenta un término de duración inferior al mínimo establecido en el Análisis Preliminar del proceso, <u>se requiere que el proponente corrija lo pertinente y aporte documento de constitución idóneo donde se evidencie que el consorcio tiene una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 5 años más.</u></p> <p>II. El Representante Legal de la sociedad ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., no cuenta con facultades suficientes para constituir el consorcio, presentar propuesta, ni comprometer a la sociedad por la cuantía del presupuesto. De acuerdo con los estatutos sociales las facultades del gerente están limitadas hasta los 5.000 SMLMV (\$3.906.210.000), valor inferior al presupuesto oficial del proceso al que se presentó la propuesta. <u>Se requiere que el proponente aporte el documento de autorización correspondiente expedido por el órgano social competente, en el que se le faculte expresamente al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta, suscribir el eventual contrato, se ratifique la constitución del consorcio y en general se autoricen todos los actos que sean necesarios para presentarse al proceso.</u></p> <p>III. El proponente debe aportar certificación de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta aportada.</p>	
<p>PROPUESTA No. 8</p> <p>CONSORCIO INTERPAZ 2018</p> <p>GRUPO No. 1</p>	<p>I. Para acreditar la experiencia certificada a través del "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1432 de 2013", aportado a folios 234 a 244 de la propuesta, <u>es necesario que el proponente allegue certificación de la ejecución del contrato de interventoría expedida por el competente, o el acta de liquidación o documento equivalente. En dichos documentos, debe certificarse y evidenciarse la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3 del análisis preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018.</u> Lo anterior, dado que los documentos del contrato No. 1432 de 2013 suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES y ABDO JOSE SALGADO AYOLA, aportados en la propuesta (copia del contrato de interventoría No. 1432 de 2013 y acta No. 1362 del 10 de noviembre de 2015), NO CUMPLEN las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar, en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de los requerimientos del proceso de contratación.</p> <p>II. Para acreditar la experiencia certificada, el proponente aporta "ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0107*2010*000048 de 2010", a folios 303 a 305 de la propuesta, en la cual se evidencia el cumplimiento de la información requerida en los literales del a. al i. del numeral 3.3.3 del análisis preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018. No obstante, conforme a lo establecido en el primer inciso del citado numeral 3.3.3, <u>es necesario que el proponente allegue copia del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0107*2010*000048 de 2010, dado que el numeral citado establece: "(...) el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente (...)"</u></p> <p>III. Para el contrato suscrito con el Departamento de Córdoba " CONSULTORIA ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA CARRETERA KM 15- TIERRA ALTA SECTOR K10+000-K16+000, se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (Union Temporal) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, <u>dado que la certificación allegada a folios 306 a 308 de la propuesta, no establece el referido porcentaje de participación, incumplíndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar.</u> Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 309 a 311 de la propuesta, una copia del documento "CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>IV. Para el contrato No. 313-2013 interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de construcción y dotación de centro de alto rendimiento de deporte coliseo municipal de Santa Rosa Sur de Bolívar, construcción y dotación de centro de alto rendimiento de deporte coliseo regional de la depresión Momposina Bolívar. <u>Se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de consultoría aportado, dado que ni en el CONTRATO DE CONSULTORIA No. 313-2013, ni el ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA allegados a folios 317 a 330 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumplíndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar.</u> Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 320 y 321 de la propuesta, una copia de "CONFORMACION DE CONSORCIO", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los referidos numerales 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>V. Para el contrato ADC-INT-002-2009 interventoría técnica de la ejecución de las obras cuyo objeto es la disminución de riesgo del sistema de acueducto del municipio de moñitos Departamento de Córdoba- construcción del sistema de acueducto del municipio de moñitos departamento de Córdoba, y una vez verificada la certificación a folios 335 y el acta de liquidación a folios 336 a 338 se encuentra que la fecha de terminación difiere en los dos documentos (certificación fecha de terminación 22-05-2015, acta de liquidación fecha de terminación septiembre 1 de 2014). En consecuencia de la discrepancia en la información contenida en ambos documentos no se puede establecer con precisión cual es la fecha de terminación del contrato ADC-INT-002-2009, elemento esencial para estimar el valor del contrato expresado en SMMLV. En virtud de lo indicado, <u>el proponente debe aportar el documento respectivo conforme lo establece el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar, en aras de aclarar esta diferencia en la FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADC-INT-002-2009.</u></p>	<p>I. El proponente debe aportar certificación de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta aportada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros de MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ, CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE y ABDO JOSE SALGADO AYOLA • El proponente debe adjuntar el estado de resultados y el estado de situación financiera firmado también por el representante legal.

<p>PROPUESTA No. 9 CONSORCIO PAZ COLOMBIA 2018 GRUPO No. 1</p>	<p>I.a. En la "CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES MEDIANTE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS" del contrato 962/06 expedida por la Secretaría de Infraestructura de Barrancabermeja (Santander), aportada a folio 126 de la propuesta, no se establece la fecha de inicio, la fecha de terminación y no se indica que el contrato fue ejecutado y terminado. No obstante, en el documento aportado en la propuesta a folio 127 que se titula "certificación" el cual sí establece las fechas de inicio y terminación del contrato, no puede tenerse en cuenta dado que no se encuentra suscrito por ningún representante del Contratante. Por tal razón, se requiere aportar la certificación expedida por el competente, es decir, por EL CONTRATANTE, en la que se establezca que el contrato de interventoría No. 962-06, fue EJECUTADO Y TERMINADO, así mismo, se indique la FECHA DE INICIO y la FECHA DE TERMINACIÓN del mismo, ó aportar el acta de liquidación acompañada de la copia del contrato o documento equivalente, conforme lo disponen los numerales 3.3.1. y 3.3.3, del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</p> <p>II.a. Para acreditar la experiencia certificada a través del "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 112 de 2007", aportado a folios 143 a 147 de la propuesta, es necesario que el proponente allegue certificación de la ejecución del contrato de interventoría expedida por el competente, o el acta de liquidación del mismo o documento equivalente. En dichos documentos, debe certificarse y evidenciarse la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No. 022 de 2018. Lo anterior dado que los documentos del contrato No.112 de 2007 suscrito entre LA CVS y EL CONSORCIO SB 18, aportados en la propuesta (copia del contrato de interventoría No. 112 de 2007, acta de recibo final del contrato de construcción de alcantarillado No. 102 de 2007 correspondiente al contrato de obra y el A-2 MODELO DE CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO), NO CUMPLEN las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar, en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de los requerimientos del proceso de selección.</p> <p>II.b. Así mismo, se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 112 de 2007, ni el ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 102 de 2007 allegados a folios 143 a 154 de la propuesta, no se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 155 y 156 de la propuesta, una copia de un "A-2 MODELO CARTA SOBRE INFORMACION DE CONSORCIO", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, por que tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>III. Para el contrato No. 023 de 2006, interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción de la segunda etapa de la sede administrativa de la Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y del San Jorge CVS, se requiere que el proponente aporte certificación expedida por el competente (contratante) o acta de liquidación o documento equivalente en la que se establezca el lugar de ejecución del contrato, tal como lo dispone el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública.</p> <p>IV.a. Para acreditar la experiencia certificada a través del "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0961/06", aportado a folios 171 a 175 de la propuesta, es necesario que el proponente allegue certificación de la ejecución del contrato de interventoría expedida por el competente, o el acta de liquidación del mismo o documento equivalente. En dichos documentos, debe certificarse y evidenciarse la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3 del análisis preliminar de la Convocatoria Pública. Lo anterior dado que los documentos del contrato No. 0961/06 suscrito entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y la UNION TEMPORAL INTERVENTORES CENTRO COMERCIAL, aportados en la propuesta (copia del contrato de interventoría No. 0961/06, acta de obra y recibo final del contrato No. 0955/06 de obra y el COMPROMISO DE UNION TEMPORAL), NO CUMPLEN las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar; en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección.</p> <p>IV. b. De otra parte y de acuerdo a que el proponente en su Anexo No. 8, obrante a folio 118 a 120 de su propuesta, clasifica esta certificación indicando que cumple lo exigido en los literales b. y c. del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar y pese a que en los documentos allegados no se certifica el valor de cada componente puntualmente. En consecuencia, no es posible determinar que monto del valor del contrato de interventoría que se ejecutó en cada componente b. y c., del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar, por lo tanto y dado que del objeto del contrato se vislumbra que el mismo le apunta a lo dispuesto en el literal b. del citado numeral, se dará aplicación a lo establecido en la Nota No. 2 del numeral 3.3.3. del Análisis Preliminar que dispone: "Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (a. b. y c.) del numeral 3.3.1.1 del Análisis Preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (a. b. y c.) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado". Por lo anterior, para que la certificación en comento, sea clasificada en los literales b. y c. el proponente debe allegar el documento (Certificación y/o Acta de liquidación) que establezca que valor de la ejecución contractual de la Interventoría (no de la obra) corresponde a cada uno de los literales b. y c., de lo contrario la certificación aportada se tendrá en cuenta sólo para acreditar experiencia en el literal b. del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar.</p> <p>IV.c. Así mismo, se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (UNION TEMPORAL) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0961/06, ni el ACTA DE OBRA Y RECIBO FINAL No. 10 FECHA 10/04/08 allegados a folios 171 a 191 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 192 y 193 de la propuesta, una copia del "COMPROMISO DE UNION TEMPORAL", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, por que tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>V.a. Para acreditar la experiencia certificada a través del "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100 - 2012", aportado a folios 216 a 227 de la propuesta, es necesario que el proponente allegue certificación de la ejecución del contrato de interventoría expedida por el competente, o el acta de liquidación del mismo o documento equivalente. En dichos documentos, debe certificarse y evidenciarse la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No 022 de 2018. Lo anterior, dado que los documentos del contrato No. 100 - 2012 suscrito entre LA GOBERNACION DE BOLIVAR y EL CONSORCIO SOPLAVENTO, aportados en la propuesta (copia del contrato de interventoría No. 100 de 2012, acta de recibo final de obra del contrato de obra No. 98 de 2012 y CONFORMACION DE CONSORCIO), NO CUMPLEN las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar, en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección. V.b. Así mismo, se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 100 de 2012 ni el ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS allegados a folios 216 a 236 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 237 y 238 de la propuesta, una copia de "CONFORMACION DE CONSORCIO", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p>	<p>I. La garantía de seriedad de la oferta aportada no especifica los integrantes del consorcio y porcentajes de participación correspondientes. Adicionalmente, se deberá aportar la póliza inicial, toda vez que se allegó únicamente el anexo de modificación. Es necesario que en los documentos que integran la póliza, bien sea la expedida inicialmente o sus anexos, se pueda verificar los integrantes del consorcio con sus porcentajes de participación. Debe aportar certificación de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta aportada.</p> <p>II. El proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal suplente nombrado para el consorcio.</p> <p>III. El integrante del consorcio UNO ANDRÉS MENDOZA VELASQUEZ, persona natural, de aportar la documentación correspondiente que acredite el ejercicio de la profesión liberal.</p>
--	---	---

<p>Vi.a. Para el contrato IDU-182 de 2008, interventoría técnica administrativa, financiera y socio ambiental para la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, programa de pavimentos locales grupo II: Localidades de Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, los Mártires, Santafé y Usme en Bogotá D.C.</p> <p>El proponente en su Anexo No. 8, obrante a folio 118 a 120 de su propuesta, clasifica esta certificación indicando que cumple lo exigido en los literales a. y c. del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar y pese a que en los documentos allegados no se certifica el valor de cada componente puntualmente. En consecuencia, no es posible determinar qué monto del valor del contrato se ejecutó en cada componente a. y c., del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar, por lo tanto y dado que del objeto del contrato se vislumbra que el mismo le apunta a lo dispuesto en el literal a. del citado numeral, se dará aplicación a lo establecido en la Nota No. 2 del numeral 3.3.3. del Análisis Preliminar que dispone:</p> <p>*Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (a. b. y c.) del numeral 3.3.1.1 del Análisis Preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (a. b. y c.) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado".</p> <p>Por lo anterior, para que la certificación en comentario, sea clasificada en los literales a. y c., el proponente debe allegar el documento (Certificación y/o Acta de liquidación) que establezca que valor de la ejecución contractual de la interventoría (no de la obra) que corresponde a cada uno de los literales a. y c., de lo contrario la certificación aportada se tendrá en cuenta sólo para acreditar experiencia en el literal a. del numeral 3.3.3.1 del Análisis Preliminar.</p>		
<p>Vii. a. Para acreditar la experiencia certificada a través del "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SOP-V-235-2007", aportado a folios 261 a 270 de la propuesta, es necesario que el proponente allegue certificación de la ejecución del contrato de interventoría expedida por el competente, o el acta de liquidación del mismo o documento equivalente. En dichos documentos, debe certificarse y evidenciarse la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3 del análisis preliminar de la convocatoria pública No. 022 de 2018.</p> <p>Lo anterior dado que los documentos del contrato No. SOP-V-235-2007 suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y EL CONSORCIO BSI, aportados en la propuesta (copia del contrato de interventoría No.SOP-V-235-2007, y CONFORMACION DE CONSORCIO), no cumple con las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar, en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección.</p> <p>Vii. b. Así mismo, se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que el CONTRATO No. SOP-V-235-2007 allegado a folios 261 a 270 de la propuesta, no establece el referido porcentaje de participación, incumpliendo con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar.</p> <p>Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 271 y 272 de la propuesta, una copia del documento "CONSORCIO BSI", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, por que tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>Vii. c. Usado a lo anterior, es importante indicar que pese a que el proponente aportó copia del contrato de interventoría No. SOP-V-235-2007 en el cual se establece el objeto del mismo y determina actividades en: 1) Sector de Infraestructura de transporte, 2) Sector de la construcción de edificaciones públicas, Institucionales o culturales y 3) Sector de los servicios públicos domiciliarios, no es posible determinar técnicamente a cual de los literales a. b. o c. del numeral 3.3.1 de Análisis Preliminar, se clasificaría el contrato. En ese sentido el proponente debe aportar el documento expedido por el contratante en el que se establezca el valor de las actividades ejecutadas de interventoría de manera que sea claro y preciso el porcentaje de ejecución en los literales a. b. y c. establecidos en el numeral 3.3.1.1 del análisis preliminar.</p> <p>Es importante indicar que en razón a que las actividades establecidas en el contrato le apuntan en igualdad de condiciones desde el componente técnico a los tres literales (a. b. y c.) del numeral 3.3.1.1 del análisis preliminar, con la información aportada en la propuesta, no es posible dar aplicación a la Nota 2 del numeral 3.3.3 del referido análisis.</p>		
<p>Viii. Para el contrato No. 2151381 de 2015, ejecutar fábricas no. 5 (región 5) de interventoría de obra y diseños y estudios técnicos requeridos por FONADE en desarrollo de sus proyectos de infraestructura y teniendo en cuenta que el proponente en su Anexo No. 8, obrante a folio 118 a 120 de su propuesta, clasifica esta certificación indicando que cumple lo exigido en los literales a. b. y c. del numeral 3.3.3.1 del análisis preliminar y pese a que en los documentos allegados no se certifica el valor de cada componente, no es posible determinar qué monto del valor del contrato se ejecutó en cada componente a. b. y c., del numeral 3.3.3.1 del análisis preliminar, por lo tanto y dado que de los proyectos ejecutados enuncianados en el acta de terminación de contrato obrante a folios 293 a 305 de la propuesta, se determina que la mayor cantidad de proyectos ejecutados le apuntan al literal a. del citado numeral (a= 32 PROYECTOS, b= 4 PROYECTOS y c=8 PROYECTOS), se dará aplicación a lo establecido en la Nota No. 2 del numeral 3.3.3. del Análisis Preliminar que dispone:</p> <p>*Cuando la certificación o el contrato junto con el acta de liquidación o documento equivalente aportados para acreditar experiencia establezcan la ejecución de actividades que pertenezcan a más de uno de los ítems (a. b. y c.) del numeral 3.3.1.1 del análisis preliminar, sin que se especifique el valor o porcentaje del valor ejecutado en cada componente, el Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora asignará el valor total certificado o acreditado a la categorización del ítem (a. b. y c.) que técnicamente tenga más relación con el objeto del contrato acreditado".</p> <p>Si bien el proponente aporta diversos documentos, tales como; acta de servicio de la interventoría, actas de entrega y recibo final de obra, actas de terminación de obra, entre otros, de los mismos no es posible determinar el valor total de la ejecución de cada proyecto de interventoría, en tanto que no dan constancia de la terminación de los mismos.</p> <p>Por lo anterior, para que la certificación en comentario, sea clasificada en los literales a. b. y c., el proponente debe allegar el documento (Certificación y/o Acta de liquidación de cada proyecto) que establezca el valor de la ejecución contractual de la interventoría (no de la obra) que corresponde a cada uno de los literales a. b. y c., de lo contrario la certificación aportada se tendrá en cuenta sólo para acreditar experiencia en el literal a. del numeral 3.3.3.1 del análisis preliminar.</p> <p>Se aclara al proponente que en caso de acreditar porcentajes de ejecución para los literales b. y c. éstos se tendrán como una subsanación, por tanto, el presente contrato sólo sería tenido en cuenta para la habilitación, mas no será objeto de ponderación.</p>		
<p>PROPUESTA No. 10 CONSORCIO GAMMA 2018 GRUPO No. 2</p> <p>I.a. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 1228-2010, suscrito entre GOBERNACIÓN DEL TOLIMA y CONSORCIO INTERVÍAS DEL TOLIMA, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DE RIOBLANCO, EL LIMÓN, CHAPARRAL, CHICORAL SAN FRANCISCO, MELGAR, CARMEN DE APICALA, PURIFICACIÓN, PRADO SAN JERÓNIMO, CASABLANCA, SANTA ISABEL JUNIN, LA SIERRITA GUAMO, RINCÓN SANTO-LA CHAMBA", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que ni en la certificación, ni el acta de liquidación, allegados a folios 224 a 227 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumpliendo con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar.</p> <p>Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folio 228 de la propuesta, una copia de una "CARTA DE INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>Atendiendo lo indicado, se requiere aportar el Contrato, certificación o documento equivalente, expedida por el competente (GOBERNACIÓN DEL TOLIMA) en el que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (CONSORCIO INTERVÍAS DEL TOLIMA), conforme lo dispone el numeral 3.3.3, del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</p> <p>I.b. Dado que entre los documentos aportados existe una inconsistencia entre el valor que establece la certificación del contrato y el valor total del contrato establecido en el Acta de Liquidación, se requiere aportar certificación que de claridad al respecto, en la que se establezca el valor total del contrato.</p> <p>Por otra parte, y en gracia de discusión, si el valor total del contrato corresponde al valor incluido en el Acta de Liquidación, se deberá aportar copia del contrato y así dar cumplimiento a lo exigido en el primer inciso del numeral 3.3.3 de análisis preliminar, que dispone: "(...) el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedida por el competente, o copia el contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente (...)".</p>	<p>I. La vigencia de la garantía aportada no cumple con el término de 4 meses previsto en el Análisis Preliminar del Proceso, se requiere que el proponente aporte anexo modificatorio en el que se evidencie que la garantía presenta una vigencia mínima de 4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>II. El proponente debe aportar certificación de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta y clausulado a favor de entidades particulares.</p>	

	<p>II. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 1418-2010, suscrito entre GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y CONSORCIO INTERTOLIMA, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO NIÑEZ PEDRERO DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ROBERTO LEIVA DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO MEJIA JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE LÉRIDA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEOPOLDO GARCÍA DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO, ADECUACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que en la certificación allegada a folio 230 de la propuesta, no se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folio 232 de la propuesta, una copia de un "MODELO DE CARTA DE INFORMACION DEL CONTRATO", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>Atendiendo lo indicado, <u>se requiere aportar la certificación, acta de liquidación o documento equivalente, expedida por el competente (GOBERNACIÓN DEL TOLIMA) en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (CONSORCIO INTERTOLIMA), conforme lo dispone el numeral 3.3.3, del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u></p>		
<p>PROPUESTA No. 12 CONSORCIO TECNIPIC 2018 GRUPO No. 1</p>	<p>III.a. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 9677-04-460-2013, suscrito entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIVIENDAS BUENAVENTURA, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE 226 VIVIENDAS EN EL CORREGIMIENTO DE BENDICIONES, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE FUERON AFECTADAS EN LA SEGUNDA OLA INVERNAL DE 2011, CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 1005-04-948-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que en la certificación, ni en el acta de liquidación, allegados a folios 244 a 247 de la propuesta, se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folio 248 de la propuesta, una copia de un "MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO", la misma no puede tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación de la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>Atendiendo lo indicado, <u>se requiere aportar la certificación, acta de liquidación acompañada de copia del contrato o documento equivalente, expedida por el competente (FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.), en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (CONSORCIO VIVIENDAS BUENAVENTURA), conforme lo dispone el numeral 3.3.3, del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u></p> <p>III.b. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 9677-04-460-2013, suscrito entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO VIVIENDAS BUENAVENTURA, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE 226 VIVIENDAS EN EL CORREGIMIENTO DE BENDICIONES, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE FUERON AFECTADAS EN LA SEGUNDA OLA INVERNAL DE 2011, CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 1005-04-948-2011, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES HOY FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES", <u>se requiere anexar el Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, toda vez que la allegada no viene suscrita por el Vicepresidente Comercial y de Mercadeo.</u></p>	<p>I. El proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal suplente nombrado para el consorcio.</p> <p>II. El proponente debe aportar certificación de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta aportada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros de MARCELA SOFIA ALIES CIFUENTES El proponente debe allegar firmado el Anexo 7 de información financiera completa de TECNCONSULTAS S.A.S. y MARCELA SOFIA ALIES CIFUENTES
	<p>II. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría No. 02 de 2011, suscrito entre LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MALAGA Y CONSORCIO INTERVENTORES CIUDADELA MALAGA, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCION CIUDADELA DEPORTIVA, PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE MALAGA - SANTANDER", se requiere CERTIFICAR el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (consorcio) que ejecutó el contrato de interventoría aportado, dado que en la certificación allegada a folios 311 a 312 de la propuesta, no se establece el referido porcentaje de participación, incumpléndose con lo exigido en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar. Es importante indicar que si bien, el proponente aportó a folios 334 a 335 de la propuesta, una copia de un "FORMULARIO No.2 - CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO", dicho documento no podría tenerse en cuenta para la acreditación del porcentaje de participación del miembro en la figura asociativa, porque tal documento no se encuentra enlistado en los establecidos en el referido numeral 3.3.3 del análisis preliminar.</p> <p>Atendiendo lo indicado, <u>se requiere aportar la certificación o documento equivalente del citado contrato, expedida por el competente (ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA) en la que se establezca el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (CONSORCIO INTERVENTORES CIUDADELA MALAGA), conforme lo dispone el numeral 3.3.3, del análisis preliminar de la convocatoria pública No.022 de 2018.</u></p>		

<p>PROPUESTA No. 13 CONSORCIO VÍAS POR LA PAZ G2 GRUPO No. 2</p>	<p>I. Frente a la acreditación de experiencia específica exigida en el numeral 3.3.2. del análisis preliminar, con los soportes aportados por el proponente, para los contratos enlistados del 1 al 10 en el anexo No. 8 (excepto el No.2) incluidos en su propuesta, no se acredita la experiencia específica en las dos subregiones, en tanto que sólo a través del contrato No. 2071234 suscrito entre FONADE y el CONSORCIO ANTRI SVP se acredita experiencia en una (1) subregión.</p> <p>II. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato No. 4 del anexo 8, "CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PN DIRAF 06-3-10170-12", aportado a folios 167 al 168 de la propuesta, se requiere que el proponente aporte certificación expedida por el competente (contratante) o acta de liquidación acompañada de la copia del contrato o documento equivalente, en la que se establezca el lugar de ejecución del contrato, tal como lo dispone el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública No.022 de 2018.</p> <p>III. Para acreditar la experiencia certificada a través de la orden de interventoría No. 2-02-2600-0404-98 UEL -INT-01,04,07-01-,98 del 4 de diciembre de 1998 con acta de inicio de la misma, obrantes a folios 194 al 199 de la propuesta, es necesario que el proponente allegue certificación de la ejecución del contrato de interventoría expedida por el competente, o el acta de liquidación del mismo o documento equivalente. En dichos documentos, debe certificarse y evidenciarse la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Pública a No.022 de 2018. Lo anterior, dado que los documentos de la orden de interventoría No. 2-02-2600-0404-98 UEL -INT-01,04,07-01-,98, suscrita por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y SVP Ingeniería Ltda, aportada en la propuesta (copia de orden de Interventoría, acta de inicio del contrato de obra No. 1-01-2600-0402-98 UEL07-01-98 y el acta de inicio de la orden de interventoría No. 2-02-2600-0404-98), NO CUMPLEN las exigencias establecidas en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar, en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de los requerimientos del proceso de contratación.</p>	<p>I. En la carta de presentación de la propuesta se señala como representante legal del consorcio a Kerly Cuellar, quien no ostenta la representación legal conforme la designación efectuada en el documento de constitución consorcial. Se requiere que el proponente aporte el ajuste pertinente, cumpliendo con los requisitos previstos en el Análisis Preliminar del proceso.</p> <p>II. El documento de constitución del consorcio presenta un término de duración inferior al mínimo establecido en el Análisis Preliminar del proceso, se requiere que el proponente corrija lo pertinente y aporte documento de constitución idóneo donde se evidencie que el consorcio tiene una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 5 años más.</p>	<p>• El proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros de ERA INGENIERIA S.A.S, JOSE ALBERTO PRIETO y SVP INGENIERIA S.A.S.</p>
<p>PROPUESTA No. 15 CONSORCIO DONOBAC GRUPO No. 1</p>	<p>I. Para acreditar la experiencia certificada a través del contrato de interventoría, suscrito entre ENGESTUR, S.A Sociedad Urbanística Municipal de Barcelona y BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L., cuyo objeto es "DIRECCION INTEGRADA (INTERVENTORIA DE OBRAS) DEL PROYECTO DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS Y APARCAMIENTO MUNICIPALES DE BALADONA, se requiere aclarar la certificación aportada a folios 77 al 81 en aras de establecer las fechas de adjudicación, inicio y terminación del contrato, en razón a que el documento aportado presenta una fecha de adjudicación del contrato que supera la fecha de inicio del mismo. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los literales h., i., del numeral 3.3.3 análisis preliminar de la Convocatoria Pública 022 de 2018.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se requiere aportar documentos equivalentes que permitan evidenciar claramente las fechas de adjudicación, inicio y terminación del contrato, para establecer el valor en \$MMLV, pues de lo contrario el presente contrato no cumple con los requisitos establecidos en el análisis preliminar.</p> <p>II. Para acreditar la experiencia certificada a través de documento expedido por la Secretaría del Consell d' Administració de l' Institut Municipal de Parcs i Jardins de Barcelona obrante a folios 178 a 192 de la propuesta, se requiere al proponente para que aporte certificación expedida por el competente (contratante) o acta de liquidación, acompañado de la copia del contrato o documento equivalente, en la que se establezca el nombre del CONTRATISTA que ejecutó dicho contrato, el cual debe corresponder con alguno de los dos miembros que integran el CONSORCIO DONOBAC que presentó la propuesta. Lo anterior en razón a que en el certificado anotado se establece que la empresa GICSA, CONSULTOR DE INGENIERIA CIVIL S.A adjudicataria del servicio "Consultoría y Asistencia para la dirección integrada de proyectos y obras (Project Management)...". inició su ejecución el mes de Junio de 2004, con un plazo de ejecución de 30 meses, sin que se establezca la fecha de terminación del contrato ni que el objeto del mismo haya consistido en algún tipo de interventoría de las descritas en los literales a, b, y, c. de los literales 3.3.1.1 del Análisis Preliminar.</p> <p>III. Frente a la acreditación de experiencia específica exigida en el numeral 3.3.2. del análisis preliminar, con los soportes aportados por el proponente, para los contratos enlistados del 1 al 10 en el anexo No. 8 (excepto el No.3) incluidos en su propuesta, no se acredita la experiencia específica en las dos subregiones, en tanto que sólo a través del contrato No. 214 de 2014 suscrito entre INVIA y el CONSORCIO D&A SUCRE se acredita experiencia en una (1) subregión.</p> <p>De otra parte, el Contrato No.701 de 2015 presentado por el proponente a folio 115 a 116, se tiene que si bien el contrato se ejecutó en varios municipios, éstos no corresponden a municipios ubicados en subregiones pertenecientes al Grupo 1, es decir, al grupo al cual se presenta el proponente, ya que en la certificación aportada se señalan los municipios, indicándose ejecución en Dagua - Valle del Cauca, sin embargo, este municipio pertenece al Grupo 2 de la Convocatoria Pública 022 de 2018, por lo tanto no se tiene en cuenta para la acreditación de experiencia en las subregiones del Grupo 1.</p>	<p>I. Se debe identificar de forma correcta en el documento de constitución del consorcio el número del proceso y el año.</p> <p>II. El documento de constitución del consorcio presenta un término de duración inferior al mínimo establecido en el Análisis Preliminar del proceso, se requiere que el proponente corrija lo pertinente y aporte documento de constitución idóneo donde se evidencie que el consorcio tiene una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 5 años más.</p> <p>III. El integrante del consorcio BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.L. SUCURSAL COLOMBIA, debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales, de acuerdo con los términos del Análisis Preliminar del Proceso.</p>	
<p>PROPUESTA No. 16 CONSORCIO INTERREGIONAL GRUPO No. 1</p>	<p>I. Contrato suscrito entre GENERALITAT VALENCIANA - FERIA VALENCIA y la empresa ÁREAS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L., que tiene por objeto LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE LAS CARRETERAS CV-31 Y CV-35 EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA. Verificados los documentos se encuentra que el contrato certificado a folios 272 a 275 de la propuesta, NO CUMPLE dado que el objeto certificado no obedece con las exigencias establecidas en los literales a, b, y, c. del numeral 3.3.1.1 del Análisis Preliminar del proceso de contratación. Lo anterior, en razón a que el objeto de dicho contrato no indica que este haya sido de Interventoría.</p> <p>Se requiere por tanto que el proponente aporte certificación o acta de liquidación o documento equivalente, expedido por el contratante (GENERALITAT VALENCIANA- FERIA VALENCIA), conforme lo disponen los numerales 3.3.1 y 3.3.3 del análisis preliminar, en el que se establezca que el contrato ejecutado corresponde a un contrato de interventoría, de los exigidos en los literales a, b, y c, del numeral 3.3.1.1 del análisis preliminar.</p> <p>II. Contrato suscrito entre GENERALITAT VALENCIANA - FERIA VALENCIA y la empresa ÁREAS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L., que tiene por objeto la "REDACCIÓN DEL PROYECTO (ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS) Y LA DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA (INTERVENTORÍA DE OBRA) DE LAS OBRAS DE OBRA CIVIL DE INFRAESTRUCTURAS Y ACCESOS, FASE III, DE LA AMPLIACIÓN DE RECINTO FERIAL DE VALENCIA". Verificados los documentos se encuentra que el contrato certificado a folios 276 a 279 de la propuesta, indica el valor correspondiente a los Estudios y Diseños y a la Interventoría, por lo cual es necesario que el proponente allegue, certificación expedida por el contratante (GENERALITAT VALENCIANA- FERIA VALENCIA), que indique claramente qué valor correspondió a la Interventoría certificada, de acuerdo con las exigencias establecidas en los literales a, b, y c. del numeral 3.3.1.1 del Análisis Preliminar.</p> <p>III. Contrato N° 2150831 del 19 de febrero de 2015, suscrito entre el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE y el CONSORCIO FÁBRICAS ASMD, que tiene por objeto EJECUTAR FÁBRICAS N° 4 DE INTERVENTORÍA DE OBRA Y DISEÑO Y ESTUDIOS TÉCNICOS, REQUERIDOS POR FONADE, EN EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Para acreditar la experiencia certificada, a folios 280 a 306, se requiere aportar la certificación o documento equivalente según lo disponen los numerales 3.3.1 y 3.3.3 del Análisis Preliminar, expedida por el CONTRATANTE (FONADE) que de cuenta que el contrato de interventoría No. 2150831 de 2015, fue EJECUTADO Y TERMINADO. No obstante lo anterior, es necesario indicar que se realizó la verificación documental de los soportes aportados por el proponente, evidenciándose que anexó el Acta de Servicio No. 1565, con sus respectivas Actas de Inicio y Terminación, en la que se hace constar que el proyecto objeto de esta Acta inició su ejecución el 5 de diciembre de 2016 y terminó el 3 de octubre de 2017, por un valor inicial de \$745.000.000 y un valor final de \$1.102.047.600, sin embargo, estos valores no corresponden al valor establecido en el contrato que es por la suma de \$3.000.000.000. En consecuencia, pese a la acreditación de la ejecución y terminación de este proyecto (Acta de Servicio No. 1565), el mismo no puede tenerse en cuenta como acreditación de experiencia, si no se certifica la ejecución y terminación del contrato que dio origen a su asignación, esto es, del contrato de interventoría No. 2150831 de 2015.</p> <p>En razón de lo indicado para subsanar este requisito, es necesario que el proponente aporte la totalidad de los siguientes documentos: a. La certificación expedida por el competente (FONADE) en la que se establezca que el contrato de interventoría No. 2151381 de 2015, fue EJECUTADO Y TERMINADO, o el acta de liquidación del citado contrato, conforme lo disponen los numerales 3.3.1 y 3.3.3, del análisis preliminar de la convocatoria pública No.018 de 2018. b. Las actas de entrega y recibo a satisfacción de interventoría de los proyectos, o las actas de terminación de los servicios (por proyecto) o las actas de cierre de servicios (por proyecto), contenidas en los formatos de FONADE (FMI 027 DE INTERVENTORIA, FMI 081, FMI 082).</p>	<p>La garantía aportada corresponde a un seguro de cumplimiento para Entidades Estatales, se requiere que el proponente aporte garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades particulares conforme las condiciones establecidas en el Análisis Preliminar del proceso.</p>	<p>• El proponente debe adjuntar el estado de resultados firmado también por el contador de TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS INGENIEROS S.L</p>
<p>NOTA 1: Los documentos solicitados y aportados por los proponentes; dentro del término aquí establecido, se verán reflejados en el Informe de Evaluación Preliminar.</p>			